



Consejería de Educación

IES NÚÑEZ DE ARCE



## **IES "NÚÑEZ DE ARCE" VALLADOLID**

---

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

---

V. 20211028

## ÍNDICE

TÍTULO I: DEL RÉGIMEN INTERIOR.....	3
ART. 01. INTRODUCCIÓN .....	3
ART. 02. NORMAS GENERALES .....	4
TÍTULO II: DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES .....	5
ART. 03. DERECHOS DEL PROFESORADO .....	5
ART. 04. DEBERES DEL PROFESORADO .....	5
ART. 05. AUSENCIAS DEL PROFESORADO .....	6
ART. 06. SIGNIFICADO Y REALIZACIÓN DE LAS GUARDIAS .....	6
ART. 07. DERECHOS DE LOS ALUMNOS .....	7
ART. 08. DERECHO DE REUNIÓN Y DECISIONES COLECTIVAS DE ASISTENCIA A CLASE DEL ALUMNADO .....	9
ART. 09. DEBERES DE LOS ALUMNOS .....	9
ART. 10. DELEGADOS DE ALUMNOS: FUNCIONES Y ACTUACIONES .....	11
ART. 11. LA JUNTA DE DELEGADOS .....	11
ART. 12. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES .....	12
ART. 13. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES .....	12
ART. 14. DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS .....	13
ART. 15. DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS .....	13
ART. 16. FUNCIONES DEL TUTOR.....	13
TÍTULO III: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. ....	14
ART. 17. BIBLIOTECA.....	14
ART. 18. MEDIOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS .....	14
ART. 19. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....	14
ART. 20. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	16
ART. 21. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.....	17
ART. 22. TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA .....	17
ART. 23. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO. FALTAS LEVES. ....	17
ART. 24. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES. ....	18
TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO.....	21
ART. 25. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO QUE AFECTEN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SISTEMA DE REGISTRO .....	21
ART. 25.BIS. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.....	23
ART. 26. ACTUACIONES INMEDIATAS.....	23
ART. 27. MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO O FALTAS LEVES.....	24
ART. 28. MEDIDAS DE CORRECCIÓN EN EL CASO DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES. ....	25
ART. 29. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.....	26
ART. 30. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES.....	28
TÍTULO V: NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	29
ART. 31. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	29
ART. 32. EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA .....	29
TÍTULO VI: DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO .....	30
ART. 33. CUESTIONES GENERALES.....	30
ART. 34. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.....	31
ART. 35. LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO .....	32
TÍTULO VII: CUMPLIMIENTO Y REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.....	33
ART. 36. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.....	33
ART. 37. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR .....	33

## TÍTULO I: DEL RÉGIMEN INTERIOR

### ART. 01. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Educación Secundaria "Núñez de Arce" fundamenta su actividad en los principios y declaraciones que inspiran la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Este Reglamento de Régimen Interior forma parte del proyecto educativo del centro y contiene las normas de convivencia así como otras normas sobre organización y participación en la vida del mismo. Los principios que lo rigen son los recogidos en el Proyecto Educativo y en el Plan de Convivencia.

En el presente Reglamento de Régimen Interior (en adelante RRI) se concretan los aspectos relativos a la convivencia académica contemplados en el reglamento orgánico de los IES, en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León (BOCyL de 23 de mayo), y en el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 13 de junio), así como las medidas y actuaciones establecidas en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre para la promoción y mejora de la convivencia en los Centros de Castilla y León, en la Orden EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el *Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León* y en la Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el *Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros públicos no Universitarios de Castilla y León*.

En particular, la normativa indica que en el Reglamento se deben concretar los siguientes elementos:

- a) **Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes**, regulados en el título I del Decreto precitado
- b) **Establecer las normas de convivencia**, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto.
- c) **Fijar las normas de organización y participación** para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.
- d) **Establecer los procedimientos de actuación** en el centro ante situaciones de conflicto y el **sistema de registro de las actuaciones** llevadas a cabo.
- e) **Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo** para la resolución de conflictos, de acuerdo con establecido en el capítulo IV del Título III del Decreto.

## **ART. 02. NORMAS GENERALES**

- 2.1. Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones morales y religiosas, así como la dignidad, integridad e intimidad de sus componentes. No se discriminará a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 2.1.BIS. Todos los alumnos deben respetar y ser respetados por sus compañeros, contribuyendo a crear un buen clima de convivencia en el centro y evitando situaciones de acoso escolar.
- 2.2. Todos los factores que repercuten en la convivencia (trato, vestimenta, higiene personal, etc.) deben regirse por el sentido de la discreción y la prudencia. Han de evitarse dentro del recinto escolar comportamientos, modos de hablar y vestir, etc., que contravengan los criterios de educación y de respeto comúnmente entendidos.
- 2.3. No se deben traer objetos de valor al centro para evitar su pérdida o sustracción. Igualmente se cuidará de no dejar nada en las aulas al terminar la jornada.
- 2.4. No está permitido utilizar ni tener conectados teléfonos móviles ni aparatos de grabación y sonido en el Centro. En caso de incumplimiento, serán retirados inmediatamente y entregados a los padres o tutores y al alumno se le aplicará la sanción correspondiente según establece el presente RRI.
- 2.5. Para no añadir dificultades al funcionamiento del Centro, no se debe favorecer la entrada de personas ajenas al mismo.
- 2.6. Es deber de todos hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario así como mantener la limpieza de mesas, aulas, patios y demás dependencias.
- 2.7. No está permitido comer ni beber en las aulas. Los alumnos del turno diurno sólo podrán hacer uso de la cafetería durante el recreo.
- 2.8. Deberá respetarse la distribución de servicios para chicos o chicas. El uso de las cabinas ha de ser individual.
- 2.9. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, se prohíbe fumar en el Centro, así como introducir y consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas. Esta prohibición se hace extensiva al uso de cigarrillos electrónicos, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.
- 2.10. En caso de accidente o enfermedad de un alumno, el profesor y/o los compañeros del mismo darán cuenta del hecho al profesor de guardia y a Jefatura de Estudios, quienes tomarán la iniciativa de las actuaciones pertinentes.
- 2.11. Durante el recreo los alumnos de 1º y 2º de ESO pueden acceder libremente a los patios y jardines del Centro. Para las canchas de deportes es necesaria la autorización previa del Departamento de Educación Física o del de Actividades Complementarias y Extraescolares.

## *TITULO II: DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES*

### **ART. 03. DERECHOS DEL PROFESORADO**

Como parte integrante de la comunidad educativa los profesores tienen derecho:

- a. A participar en la vida del instituto, fomentando el ambiente formativo acorde con los fines del Centro.
- b. Al normal ejercicio de su actividad docente.
- c. A la debida consideración y respeto por parte de los alumnos y demás componentes de la comunidad educativa.
- d. A la libertad de cátedra.
- e. A participar activamente, de manera directa o a través de sus representantes, en la gestión del Centro por medio de los órganos contemplados en el presente Reglamento.
- f. A establecer colectivamente los objetivos didácticos y las directrices educativas del Centro, así como a participar en la elaboración de las programaciones de sus respectivos departamentos.
- g. A formar parte del Claustro, incluso los profesores sustitutos mientras permanezcan asignados al Centro, y participar, con voz y voto, en todas las decisiones de este órgano colegiado.
- h. A convocar a los padres o tutores individualmente (o de modo colectivo previa comunicación a la Dirección o Jefatura de Estudios), para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- i. A ser informados por el Equipo Directivo de las normas generales para el desarrollo del curso: de las que surgen del Consejo Escolar o de instancias superiores, de cualquier acuerdo que les afecte o sobre cualquier incidente referido a su trabajo en el Centro.
- j. A ser oídos, a título individual y a petición propia, por el Consejo Escolar, en los temas que con ellos se relacionen. A tal fin, deberá presentar, con una antelación mínima de 24 horas, solicitud razonada de asistencia ante el Director, quien, una vez reunido el Consejo, solicitará de éste su autorización para oír al profesor.
- k. A asistir, con derecho a voz, a las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- l. A acceder a cuanta información que, de naturaleza legislativa o pedagógica, exista en el Centro.
- m. A ejercer las funciones disciplinarias necesarias para el normal desarrollo de las actividades académicas y extraescolares, dentro de los límites marcados en este Reglamento y en las demás normas de rango superior.

### **ART. 04. DEBERES DEL PROFESORADO**

Como parte integrante de la comunidad educativa los profesores tienen el deber de:

- a. Participar en la vida del instituto, propiciando el ambiente formativo acorde con los fines del Centro.
- b. Respetar a todos los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Observar la debida puntualidad en las entradas y salidas de clase y en cualquier otra actividad recogida en su horario.

- d. Tomar nota e informar puntualmente de toda ausencia o falta de puntualidad observada en los alumnos, con el fin de que el tutor pueda tener actualizada la información sobre el alumnado de su tutoría.
- e. Colaborar con Jefatura de Estudios para mantener el buen funcionamiento de la actividad docente y velar por el orden en el instituto.
- f. Informar a los alumnos, al comienzo del curso, de los objetivos, contenidos mínimos exigibles y criterios de evaluación del área o materia que imparten.
- g. Facilitar a los alumnos la revisión de sus exámenes y pruebas escritas de evaluación, explicándoles los fallos que en el proceso de aprendizaje hayan podido tener, justificando la calificación otorgada y, en su caso, aconsejándoles las oportunas tareas y estrategias de recuperación.
- h. Tratar de resolver los problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actividades de enseñanza / aprendizaje, para favorecer la marcha del curso.
- i. Cumplir con las resoluciones aprobadas por los órganos de dirección y coordinación docente, así como con lo establecido en el Proyecto Educativo, en este Reglamento de Régimen Interior y en las Programaciones didácticas.
- j. Participar en las reuniones de los órganos legal o reglamentariamente establecidos.
- k. Cumplir los deberes relacionados con las funciones de profesor de guardia, tutor o Biblioteca, reflejados en el apartado correspondiente.
- l. Justificar en tiempo y forma las ausencias al trabajo.
- m. Complimentar, en caso de tener que expulsar de clase a algún alumno, el parte de incidencias correspondiente con una explicación detallada de lo sucedido.
- n. Dejar constancia en Jefatura de Estudios de toda actuación con alumnos o padres, relativas a cuestiones de disciplina.

#### **ART. 05. AUSENCIAS DEL PROFESORADO**

5.1. Cualquier ausencia o retraso que se produzca se notificará con la mayor brevedad posible a la Jefatura de Estudios y se justificarán todas las horas, tanto lectivas como complementarias, en el impreso correspondiente, el día de la reincorporación.

5.2. En caso de que la falta no sea justificada, la Dirección informará a la Inspección Educativa en el plazo de tres días, a los efectos oportunos, dando cuenta por escrito al profesor.

5.3. Los partes médicos de baja se presentarán en la Dirección Provincial o en el Instituto al Jefe de Estudios el mismo día en que se produzca la baja para poder gestionar la sustitución, si procede.

5.4. Cuando se prevea la ausencia, el profesor dejará en Jefatura de Estudios, para trasladarlo al profesor de guardia, material de trabajo o actividades para los alumnos.

5.5. Los permisos y licencias no delegados expresamente en la Dirección del IES se solicitarán a la Dirección Provincial a través del procedimiento establecido por esta, informando al Director del IES con la debida antelación.

#### **ART. 06. SIGNIFICADO Y REALIZACIÓN DE LAS GUARDIAS**

##### **6.1. PROFESORES DE GUARDIA ORDINARIA.**

Las funciones de los profesores de guardia están contempladas en la normativa vigente. Con el fin de una actuación coordinada de estos profesores se indican los siguientes puntos:

- a. Los profesores de guardia son los responsables de atender a los alumnos que, circunstancialmente, no tengan profesor, y de mantener el orden en el Centro.

- b. Toda incidencia que se produzca durante una guardia ha de ser atendida por los profesores de guardia. Salvo casos excepcionales, se actuará sin necesidad de pedir la intervención de Jefatura de Estudios.
- c. Las incidencias han de quedar reflejadas por escrito en el propio parte de guardia, y ser comunicadas a los tutores y Jefatura de Estudios.
- d. Los profesores de guardia dejarán constancia en el parte de faltas del profesorado de las ausencias, retrasos e irregularidades en el cumplimiento horario por parte de los profesores.
- e. En las guardias, se repartirán las zonas de vigilancia y las responsabilidades entre los profesores según determine Jefatura de Estudios.

## 6.2. PROFESORES DE GUARDIA DE RECREO.

La vigilancia del recreo en los patios y pasillos de la planta baja correrá a cargo de los profesores de guardia correspondientes. Sus funciones son las siguientes:

- a. Dado que los alumnos de 1º y 2º de ESO no pueden salir del recinto escolar, los Profesores de Guardia de Recreo velarán por el estricto cumplimiento de esta norma.
- b. Vigilarán para prevenir cualquier tipo de agresión o actuación contraria a la buena convivencia.
- c. En caso de accidente asistirán al alumno afectado e informarán al Jefe de Estudios de cualquier incidencia que se hubiera producido.

## ART. 07. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Derechos	Éstos implican
<p><b>7.1 Derecho a una formación integral</b>            Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La <b>formación en el respeto a los derechos y libertades</b> fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.</li> <li>b) Una <b>educación emocional</b> que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.</li> <li>c) La adquisición de <b>habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse</b> personal, laboral y socialmente.</li> <li>d) El desarrollo de las <b>actividades docentes con fundamento científico y académico.</b></li> <li>e) La <b>formación ética y moral.</b></li> <li>f) La <b>orientación escolar, personal y profesional</b> que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, el Departamento de Orientación, en coordinación con Jefatura de Estudios y con los tutores de grupo, organizará la documentación y actividades necesarias para hacer efectivo dicho derecho.</li> </ul>
<p><b>7.2 Derecho a ser respetado.</b>            Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La <b>protección contra toda agresión</b> física, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o denigrantes, directos o a través de medios electrónicos.</li> <li>b) El respeto <b>a la libertad de conciencia y a sus convicciones</b> ideológicas, religiosas o morales.</li> <li>c) La disposición en el centro de unas <b>condiciones adecuadas de seguridad e higiene</b>, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.</li> <li>d) Un <b>ambiente de convivencia</b> que permita el normal desarrollo</li> </ul>

	<p>de las actividades académicas y fomenta el respeto mutuo.</p> <p>e) La <b>confidencialidad en sus datos personales</b> sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.</p>
<p><b>7.3 Derecho a ser evaluado objetivamente.</b> Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.</p>	<p>a) <b>Recibir información acerca</b> de los procedimientos, criterios y resultados <b>de la evaluación</b>, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza, en los términos recogidos en la normativa vigente.</p> <p>b) <b>Obtener aclaraciones del profesorado</b> y, en su caso, <b>efectuar reclamaciones</b>, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.</p> <p>c) <b>Todos los exámenes y ejercicios</b>, una vez corregidos y calificados, <b>deberán ser mostrados a los autores</b> de los mismos con las aclaraciones correspondientes.</p>
<p><b>7.4 Derecho a participar en la vida del centro.</b> Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.</p>	<p>a) La <b>participación de carácter individual y colectivo</b> mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar. Las reuniones deben contar con la autorización expresa de Jefatura de Estudios.</p> <p>b) La <b>posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones</b>, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.</p> <p>c) Todos los alumnos tienen derecho a <b>presentar iniciativas o quejas</b>. Los cauces para hacerlo son: Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director. La coordinación entre los alumnos y el equipo docente corresponderá al Tutor.</p> <p>d) <b>Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro</b> y de la actividad educativa en general.</p>
<p><b>7.5 Derecho a protección social.</b> Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.</p>	<p>a) <b>Dotar a los alumnos de recursos</b> que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.</p> <p>b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que <b>sufran una adversidad</b> familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de <b>continuar o finalizar los estudios</b> que estén cursando.</p>



## ART. 08. DERECHO DE REUNIÓN Y DECISIONES COLECTIVAS DE ASISTENCIA A CLASE DEL ALUMNADO

El art. 8 de la LODE, modificado por la disposición final primera, punto cinco, de la LOE, señala

“Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los profesores, personal de administración y de servicios, padres de alumnos y alumnos, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.”

Con el fin de regular el ejercicio de este derecho en el caso del alumnado y promover la responsabilidad y la participación social del mismo, el Consejo Escolar del IES ha aprobado lo siguiente:

8.1. Cuando exista una convocatoria de movilización del alumnado promovida por organizaciones políticas, sociales o sindicales, que conlleve la ausencia de clase, el alumnado de 3º y 4º ESO y de Bachillerato deberá comunicar por escrito al centro la autorización de sus padres o tutores para no asistir a clase en el modelo que facilite al efecto Jefatura de Estudios. La comunicación por escrito ha de ser siempre previa a la ausencia. Sólo de esta manera las faltas no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción.

8.2. Si la movilización del alumnado responde a otro tipo de causa, deberá ser convocada una asamblea informativa durante el recreo por los representantes del mismo en el Consejo Escolar, por los delegados, o por el comité que se constituya al efecto. El IES facilitará el espacio adecuado para su celebración.

Los convocantes de la asamblea informarán por escrito a Jefatura de Estudios de las conclusiones de la misma, siempre que éstas afecten a la asistencia a clase del alumnado.

Cuando de las decisiones de la asamblea se concluya que puede existir ausencia de clase, el alumnado de 3º y 4º ESO y de Bachillerato, se aplicará lo establecido en el artículo 8.1 en lo referido a la autorización de los padres o tutores.

## ART. 09. DEBERES DE LOS ALUMNOS

Deberes	Éstos implican
<p><b>9.1 Deber de estudiar.</b>            Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus</p>	<p>a) <b>Asistir a clase</b> respetando los horarios establecidos y <b>participar en las actividades académicas</b> programadas. Esto supone que no puede permanecer durante las horas de clase en los pasillos, zonas comunes, patios, canchas deportivas o zonas ajardinadas salvo en actividades programadas y acompañados por un profesor.</p>

<p>capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.</p>	<p>b) <b>Realizar las actividades encomendadas por los profesores</b> en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.</p> <p>c) Para que el alumno sea incluido en el régimen de <b>evaluación continua</b>, sus faltas injustificadas a lo largo del curso no podrán superar, en ningún caso el siguiente cómputo para los Estudios Diurnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 11 faltas para asignaturas de 4 o más horas semanales</li> <li>• 8 faltas para asignaturas de 3 horas semanales</li> <li>• 6 faltas para asignaturas de 2 horas semanales</li> <li>• 3 faltas para asignaturas de 1 hora semanal</li> </ul>
<p><b>9.2 Deber de respetar a los demás.</b> Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.</p>	<p>a) <b>Permitir que sus compañeros puedan ejercer</b> todos y cada uno de <b>los derechos</b> establecidos en este Decreto.</p> <p>b) <b>Respetar la libertad</b> de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, <b>y evitar cualquier discriminación</b> por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.</p> <p>c) <b>Demostrar buen trato y respeto a todos</b> los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias</p>
<p><b>9.3 Deber de participar en las actividades del centro.</b> Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro</p>	<p>a) <b>Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias</b>, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.</p> <p>b) <b>Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro</b>, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.</p>
<p><b>9.4 Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.</b> Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.</p>	<p>a) <b>Respetar las normas</b> de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.</p> <p>b) Evitar actitudes y acciones que puedan implicar situaciones de acoso escolar.</p> <p>b) <b>Participar y colaborar activamente</b> con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.</p> <p>c) <b>Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.</b></p>
<p><b>9.5 Deber de ciudadanía.</b> Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus</p>	

opiniones respetuosamente.	
----------------------------	--

## **ART. 10. DELEGADOS DE ALUMNOS: FUNCIONES Y ACTUACIONES**

Cada grupo de alumnos elegirá entre ellos dos representantes: Un Delegado y un Subdelegado. La elección se hará por votación pública con voto libre y secreto, se realizará en una hora de tutoría y estará presidida por el Tutor correspondiente. Los Delegados podrán dimitir o ser revocados, previo informe razonado dirigido al Tutor y a la Dirección.

10.1. La asamblea de clase es el modo de participación directa del alumnado en la vida del Centro. Podrán convocar la asamblea del grupo el Tutor o el Delegado por propia iniciativa o a petición de 1/3 al menos de sus componentes.

10.2. Las asambleas se celebrarán a 7ª hora o durante los recreos, previa comunicación anticipada a Jefatura de Estudios.

10.3. Las funciones del Delegado son:

- a. Colaborar con el Tutor en las tareas de tutoría, orientación e información.
- b. Asegurar que llega a sus compañeros la información que pueda interesarles.
- c. Representar a sus compañeros y transmitir sus propuestas y peticiones ante los profesores, el Tutor o el Jefe de Estudios. Sus actuaciones como tal nunca serán consideradas personales.
- d. Fomentar la buena convivencia entre los alumnos de su grupo y en el Centro en general.
- e. Formar parte de la Junta de Delegados y participar y colaborar en sus actuaciones.

10.4. Los Delegados no podrán ser sancionados en el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos.

## **ART. 11. LA JUNTA DE DELEGADOS**

11.1. La Junta de Delegados está formada por los Delegados de grupo. En ausencia del Delegado asumirá la representación del grupo el Subdelegado.

11.2. Los representantes de alumnos que sean miembros del Consejo Escolar del Centro serán miembros de la Junta de Delegados sean o no Delegados de un grupo de alumnos.

11.3. La Junta de Delegados es un órgano colegiado de carácter consultivo, al que le corresponden las siguientes funciones:

- a. Elaborar propuestas y colaborar en el desarrollo de las actividades extraescolares.
- b. Como órgano consultivo puede elevar informes a petición del Equipo Directivo o del Consejo Escolar del Centro y proponer iniciativas de mejora.
- c. Dar asesoramiento y soporte a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

11.4. A través de la Junta de Delegados se garantizará la participación de los alumnos en la vida del Centro de forma que la información de interés general llegue a todos y que la toma de decisiones se haga democráticamente.

## **ART. 12. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES**

Los derechos de los padres o tutores de los alumnos están reconocidos en el Art. 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio. Con el fin de garantizar la participación en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos el Centro les facilitará:

- a. Toda la información que les afecte referente al funcionamiento del instituto, a la organización del curso y a los criterios de evaluación, promoción o titulación que se aplicarán en cada caso.
- b. El horario que el Tutor correspondiente tiene reservado para la atención de padres, así como el procedimiento que deben seguir para ponerse en contacto con él.
- c. La información de los progresos de sus hijos así como de su integración socio-educativa, a través de los boletines de evaluación, llamadas telefónicas, correos electrónicos o citas personales cuando corresponda.
- d. El acceso a la Programación General Anual, a las Programaciones Didácticas y al Proyecto Educativo.
- e. El contacto con el Tutor y con los profesores de cada área o materia en un plazo no superior a 15 días.
- f. Los espacios necesarios para reuniones y actividades que puedan tener relación con la educación y formación de sus hijos.
- g. La participación en la vida del centro a través del Consejo Escolar y en las Comisiones que desde ese órgano se constituyan.
- h. La información correspondiente acerca de la conducta de sus hijos en el caso de que ésta pudiera alterar la convivencia, así como las medidas de prevención, mediación o corrección de conducta que se les apliquen.
- i. La aportación de ideas o sugerencias para la revisión del plan de convivencia y de los planes de mejora.

## **ART. 13. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES**

Son deberes de los padres o tutores:

- a. Colaborar en el fomento del respeto y del pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Aceptar y hacer observar a sus hijos las normas recogidas en el presente Reglamento.
- c. Colaborar activamente con el Centro en la educación de sus hijos.
- d. Controlar la asistencia a clase de sus hijos, procurando al profesor tutor información sobre las faltas y justificándolas si procede. Si por enfermedad u otra causa grave el alumno no asiste a clase, los padres o tutores lo comunicarán lo antes posible.
- e. Exigir a sus hijos los boletines de notas y comprobar que los devuelven al Centro, debidamente firmados, en el plazo de tiempo fijado por el Tutor.
- f. Acudir a las convocatorias que les sean cursadas por los Tutores, Jefatura de Estudios o la Dirección del Centro.
- g. Notificar las situaciones especiales de sus hijos: tratamiento médico, enfermedades, necesidades físicas o psíquicas, etc., que requieran tomar las precauciones necesarias y brindar los cuidados oportunos, preservando siempre la confidencialidad.
- h. Comunicar al IES los cambios de domicilio, teléfono, etc., que se produzcan durante la estancia de sus hijos en el mismo.
- i. En particular los padres o tutores tienen el deber de enviar a sus hijos al Instituto en las debidas condiciones de higiene y salud y procurarles el conocimiento de las

normas elementales de convivencia, particularmente la asistencia a clase con ropa adecuada.

#### **ART. 14. DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**

Cabe reseñar los siguientes derechos:

- a. A la debida consideración y respeto por parte de los alumnos y demás componentes de la comunidad educativa.
- b. A participar en la gestión del Instituto a través de su representante en el Consejo Escolar y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- c. A participar en los planes de mejora y convivencia, formando parte de los mismos y aportando ideas o sugerencias.
- d. A reunirse en los locales del Centro previa autorización del Director para tratar asuntos de su incumbencia.
- e. A las debidas medidas de prevención de riesgos y salud laboral en su trabajo.

#### **ART. 15. DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**

Como parte integrante de la comunidad educativa tienen la obligación de:

- a. Observar el debido respeto a todos los demás miembros de la comunidad educativa.
- b. Contribuir al buen funcionamiento del Centro.
- c. Cumplir con sus funciones, así como con el horario y calendario laboral que oficialmente se fije para el desarrollo de su trabajo.
- d. Poner en conocimiento del Equipo Directivo del Centro cuantas anomalías, deficiencias o desperfectos observen en las instalaciones y material del Centro.

#### **ART. 16. FUNCIONES DEL TUTOR**

Son funciones del Profesor Tutor todas aquellas contempladas en la legislación vigente. Conviene señalar las siguientes:

- a. Promover, desde los primeros días del curso, un buen ambiente de respeto, trabajo y compañerismo en el grupo así como una actitud positiva frente al aprendizaje.
- b. Comentar y explicar las Normas de Convivencia y todo lo que pueda interesarles o afectarles del Reglamento de Régimen Interior.
- c. Escuchar y canalizar las inquietudes, sugerencias o peticiones de los alumnos del grupo.
- d. Atender las necesidades generales o particulares de los alumnos y ayudarles a encontrar la respuesta adecuada.
- e. Mantener una comunicación fluida con las familias. Para ello es necesario:
  - contactar con los padres o tutores legales, recibirlos e informarles del rendimiento del alumno.
  - Comunicar a las familias las faltas de asistencia a clase, las faltas de disciplina y la aplicación, si la hubiera, de la sanción correspondiente. Dicha comunicación se hará siempre que las ausencias o faltas de disciplina sean merecedoras de sanción.

- f. En caso de que el Tutor no pueda contactar con las familias de algún alumno, deberá comunicarlo a Jefatura de Estudios que arbitrará las medidas oportunas para solventar esta circunstancia.

### *TITULO III: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.*

#### **ART. 17. BIBLIOTECA**

##### 17.1. Funciones y horario:

- a. El horario de la biblioteca coincidirá con el horario lectivo del Centro.
- b. La Biblioteca es un lugar de lectura y trabajo. En horario de mañana se considerará preferentemente como un espacio abierto a la actividad escolar y cultural.
- c. La Biblioteca podrá ser utilizada por cada profesor con su grupo de alumnos para tareas de clase y también para otras actividades: charlas, recitales, encuentros, etc. organizadas por el propio profesor, por el DACE o por otro Departamento
- d. En caso de ausencia del Profesor los alumnos podrán acudir a la Biblioteca acompañados por el Profesor de Guardia.
- e. En horario de tarde será prioritariamente lugar de estudio y lectura.

##### 17.2. Normas de funcionamiento:

- a. En caso de no devolución en el plazo previsto se mandará un comunicado por el tutor del curso respectivo. Si no se atiende este aviso, se notificará a las familias, que tienen una responsabilidad subsidiaria. Si un libro se extravía o deteriora, el alumno tendrá que reponerlo o abonarlo.
- b. Los libros de consulta y las revistas los toman los propios alumnos, apuntándolos en la hoja que a tal efecto está encima de la mesa del profesor; una vez realizada la consulta se coloca el libro en su sitio y se tacha de la hoja.
- c. En horario diurno sólo podrán acceder a la Biblioteca alumnos libres de clase autorizados por Jefatura
- d. En cuanto a los libros de lectura de aula y su cuidado: aquellos que se presten deben ser devueltos en perfectas condiciones.

#### **ART. 18. MEDIOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS**

- e. Los espacios dotados de MAV o informáticos serán adjudicados prioritariamente a las materias que requieran el uso sistemático de estos medios. Para utilizarlos durante las horas que quedan sin ocupar, deben reservarse con antelación.
- f. Las aulas de proyecciones o de informática estarán al cuidado de los profesores encargados de medios audiovisuales y de medios informáticos.

#### **ART. 19. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

19.1. Tipos de actividad. El Centro fomentará la realización de actividades complementarias y extraescolares, con el mayor aprovechamiento y participación posible de sus miembros en los distintos ámbitos de actividad: coro, teatro, cursos, talleres, publicaciones, actos culturales y recreativos, intercambios, deportes, excursiones, viajes de estudio, etc.

19.2. Organización. Las actividades serán propuestas y organizadas por los distintos estamentos que componen el Centro, debiendo ser coordinadas y supervisadas previamente por el Jefe de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (DACE) y contar con la aprobación definitiva del Consejo Escolar.

19.3. Participantes. De acuerdo con Jefatura de Estudios, los profesores responsables de la actividad establecerán las condiciones para realizarla y decidirán qué grupos y qué alumnos pueden participar. Si el alumno tiene un parte no pueda realizar la actividad extraescolar. Si tiene 2 no pueda realizar las actividades extraescolares durante el 1º y 2º trimestre. Y si tiene una sanción no pueda participar en ninguna actividad extraescolar durante todo el curso. Si un alumno abandona la asignatura perderá el derecho a participar en las actividades extraescolares de dicha asignatura.

19.4. Programación. El Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, con los datos entregados por los diferentes Departamentos Didácticos, confeccionará una programación de excursiones y visitas para garantizar la participación equilibrada del mayor número de alumnos posible.

19.5. Criterios de realización. Para la realización de actividades extraescolares en períodos lectivos y en lugares externos al Centro, se seguirán los siguientes criterios:

- a. Las salidas del Centro, dentro o fuera de la ciudad, han de responder a criterios pedagógicos y se programarán preferentemente a comienzo de curso.
- b. Las Actividades Complementarias y Extraescolares deben figurar en el Programa General Anual. Aquellas organizadas por los Departamentos Didácticos figurarán explícitamente en las programaciones de los mismos.
- c. En la previsión de Actividades Complementarias y Extraescolares, cada Departamento especificará los niveles o grupos a los que se dirige, las fechas aproximadas de ejecución y cuanto consideren de interés.
- d. Cuando bien los Departamentos, bien Profesores individuales, crean necesaria o conveniente la realización de una actividad no programada, deberán advertirlo al Jefe de Estudios y al DACE con, al menos, DIEZ días de antelación.
- e. Será competencia del Jefe de Estudios autorizar o no la actividad y avisar de su realización a los Profesores y grupos implicados.
- f. Las salidas programadas por Departamentos o Profesores, dado su valor formativo, tienen carácter obligatorio para los alumnos salvo justificación expresa. Aquellos que no tomen parte en la actividad deberán asistir al Centro.
- g. Es conveniente aprovechar las excursiones al máximo y, en ese sentido, sería deseable ir a planteamientos interdisciplinares.
- h. Estas actividades extraescolares y complementarias deben llevarse a cabo en aquellos períodos de curso en que causen menos trastorno. No obstante, cuando la fecha de la actividad venga impuesta (representaciones teatrales, visitas programadas, etc.) los Profesores facilitarán la participación de sus alumnos evitando poner exámenes o pruebas en ese día concreto.
- i. La distribución temporal de las actividades será la siguiente:
  - Excursiones y salidas para grupos de ESO, 1º Bachillerato y Ciclo Formativo: Hasta final de curso.
  - Excursiones y salidas para grupos de 2º Bachillerato: Hasta finales del mes de abril.
- j. Todas las actividades se canalizarán a través del DACE que apoyará la realización de las mismas y, en su caso, gestionará el alquiler de transporte, alojamientos, etc.

- k. En cuanto a la financiación, las actividades han de ser, de modo general, autosuficientes. El Instituto no subvencionará viajes de alumnos. Si en una excursión no se alcanza el número de alumnos preciso para llenar el transporte, serán los propios interesados los que abonarán, entre todos, las plazas vacantes. En caso contrario, la actividad no se realizará.
- l. El Instituto se hará cargo de las dietas de los Profesores acompañantes en las excursiones y en los viajes programados por la Consejería: aulas activas, recuperación de pueblos abandonados... No se abonarán dietas a los Profesores acompañantes en intercambios. El número de Profesores participantes será fijado por Jefatura de Estudios y el DACE.
- m. Los Profesores en cuyo horario personal figuren AC estarán obligados a colaborar con los compañeros que lo necesiten en salidas con alumnos en el ámbito de la ciudad.
- n. Los profesores no podrán salir del Centro con el grupo de alumnos en sus horas de clase a no ser que previamente lo hayan comunicado a Jefatura de Estudios o, en su defecto, se hayan apuntado en el Cuaderno de "Ausencias de profesores".
- o. Las familias serán informadas de la actividad prevista. Todos los alumnos participantes en una actividad deben contar con la autorización escrita de la familia o tutor.

19.5. Participantes. En las Actividades Extraescolares pueden participar todos los miembros de la Comunidad Educativa. Se autorizará la participación de ex alumnos en los casos en que la actividad lo requiera.

## **ART. 20. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

20.1. Deben evitarse todo tipo de alteraciones de la pacífica convivencia escolar que supongan molestias o falta de respeto en cualquier sentido: gritos y carreras por pasillos, vestíbulos o en aulas, insultos y vocabulario malsonante en aulas, espacios comunes o en el exterior del Instituto, ruidos durante el horario escolar, asistencia al Instituto con ropa inadecuada, etc.

20.2. En lo relativo a la indumentaria, el alumnado acudirá al centro adecuadamente vestido para realizar las actividades académicas y evitar distracciones a sus compañeros. Se excluyen explícitamente las prendas que imposibiliten dichas actividades, así como cualquier prenda cuyo uso atente contra los principios y fines de la educación recogidos en los Art. 1 y 2.1 de la LOE. En el interior del edificio y en los patios no se permitirá el uso de gorras o sombreros ni de ninguna otra prenda que cubra la cabeza, con las excepciones lógicas de prendas utilizadas en la actividad educativa o el uso por motivos sanitarios.

20.3. Se recomienda no introducir en el Instituto teléfonos móviles ni aparatos de imagen, música y sonido con o sin auriculares. No está permitido utilizarlos ni tenerlos conectados. En caso de incumplimiento de esta norma, el alumno deberá depositar el teléfono o aparato para su custodia en el lugar que indique Jefatura de Estudios, donde los padres o tutores legales deberán recogerlo. Se excluye de esta norma el material que el profesorado permita utilizar para su función docente, previa notificación por escrito a Jefatura de Estudios. Jefatura de Estudios sancionará al alumno que incumpla esta norma aun en el caso de que los padres o tutores procedan a retirar el móvil. En particular se recuerda al alumnado lo establecido en el art 197.1 y 3 del Código Penal sobre los delitos contra la intimidad y el derecho a la propia imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa. **Se retirará el móvil al alumno que lo esté utilizando durante un examen.**



20.4. El Equipo Directivo del Instituto podrá expulsar del recinto del IES a cualquier persona ajena al mismo cuando lo crea conveniente.

### **ART. 21. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN**

20.1. Cuando, como consecuencia de una falta justificada documentalmente un alumno no pueda realizar una prueba de evaluación programada por el profesorado, la misma se repetirá en los días sucesivos al de su incorporación al IES tras la ausencia. En caso de no poder repetirse, los contenidos correspondientes serán acumulados a la prueba de evaluación final o ejercicio que la sustituya.

20.2. Para poder presentarse a una prueba de evaluación (se realice ésta en horario lectivo o, en su caso, también por la tarde), el alumnado no deberá haber faltado a ninguna de las horas anteriores a la realización de la prueba. En caso de ausencia, ésta deberá ser justificada mediante un documento médico u otro de carácter oficial.

21.3. Con el fin de preservar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la justicia en las pruebas de evaluación, teniendo en cuenta el principio jurídico “iuris tantum” reconocido en el art. 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los art. 5 y 6 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de Autoridad del Profesorado, se considerará que un estudiante está copiando si utiliza el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico durante el examen. Este hecho será anotado por el profesor y supondrá la calificación de todo el examen con cero puntos.

Para calificar la evaluación se tendrán en cuenta las normas que el departamento correspondiente incluya en su programación didáctica.

El profesor, si lo considera adecuado, indicará al alumnado que deposite los móviles y otros dispositivos electrónicos en un lugar determinado del aula.

El hecho de copiar durante un examen supondrá la aplicación del art. 24.2. de este RRI, que considera conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, calificada como falta grave o muy grave la falsificación de un documento académico.

### **ART. 22. TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA**

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas, según la normativa vigente, como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, consideradas como faltas leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas graves o muy graves.

### **ART. 23. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO. FALTAS LEVES.**

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, o faltas leves, las siguientes, que prescribirán a los treinta días de su comisión, excepto en el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase (cuyo cómputo se realizará por año lectivo):

23.1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

23.2. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, intimidación, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, tanto directamente como a través de redes sociales, siempre que no sean calificadas como faltas.

23.3. La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

Los alumnos deberán justificar ante el tutor correspondiente sus faltas de asistencia. Será el Tutor quien determine qué faltas están o no justificadas, señalando en la justificación el correspondiente visto bueno y tomando nota en el sistema informático de control de faltas.

Los alumnos mayores de edad justificarán ellos mismos sus faltas de asistencia, sin por ello quedar excluido el derecho de sus padres a conocer su rendimiento escolar y su asistencia al Instituto.

El plazo para justificar las faltas es de 10 días lectivos como máximo, a partir de los cuales la falta se considera injustificada. El tutor podrá solicitar que la justificación de enfermedad venga avalada por un documento médico si lo considera necesario.

Para considerar la falta injustificada como susceptible de sanción, se computará de la manera siguiente:

4 faltas para asignaturas de 4 o más horas semanales

3 faltas para asignaturas de 3 horas semanales

2 faltas para asignaturas de 2 horas semanales

1 faltas para asignaturas de 1 hora semanal

En el caso de las faltas de asistencia se amonestará por escrito por parte del tutor.

En el caso de la falta de puntualidad, una vez iniciada la clase los alumnos que lleguen con retraso esperarán a la puerta del aula hasta que el profesor les invite a entrar.

El hecho de llegar reiteradamente tarde a clase podrá ser susceptible de sanción, en los términos previstos en este RRI.

23.4. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

23.5 El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

23.6. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

23.7. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

23.8. Se prohíbe expresamente fumar en el edificio del IES y en el entorno vallado del mismo –patios de recreo, aparcamiento de bicicletas, entrada y jardines-, así como la utilización de cigarrillos electrónicos, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

23.9. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.

## **ART. 24. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES.**

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas graves o muy graves, las siguientes, que prescribirán a los noventa días de su comisión, excepto en el caso de faltas injustificadas de asistencia a clase:

24.1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al alumnado o profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo tanto directamente como a través de las redes sociales u otros medios tecnológicos.

24.2. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

24.3. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

24.4. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

24.5. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

24.6. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves».

24.7. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

En particular, para el caso de las faltas de asistencia, se realizará la oportuna amonestación por escrito por Jefatura de Estudios, que será la segunda, tras la realizada por el tutor, teniendo en cuenta el siguiente cómputo en los Estudios Diurnos:

8 faltas para asignaturas de 4 o más horas semanales

6 faltas para asignaturas de 3 horas semanales

4 faltas para asignaturas de 2 horas semanales

2 faltas para asignaturas de 1 hora semanal

Si se siguen cometiendo faltas injustificadas de asistencia, el alumno será apercibido por escrito y perderá el derecho a la evaluación continua, debiendo realizar una prueba global de la materia o materias afectadas, según el siguiente cómputo. De dicha sanción se dará aviso al alumno y a los padres o tutores legales por parte de Jefatura de Estudios.

11 faltas para asignaturas de 4 o más horas semanales

8 faltas para asignaturas de 3 horas semanales

6 faltas para asignaturas de 2 horas semanales

3 faltas para asignaturas de 1 hora semanal

Este régimen será adaptado a los Estudios Nocturnos y a la Formación Profesional, con el fin de tener en cuenta las especiales circunstancias del alumnado matriculado en el mismo, en los siguientes términos:

a. En los Ciclos Formativos el número de faltas no justificadas que dan lugar a pérdida de derecho a la evaluación continua será del 15% del número total de horas de cada módulo. Las actividades no realizadas que determinen también esta pérdida de derecho, se especificarán en la programación didáctica de cada módulo.

b. En los Estudios Nocturnos las faltas de asistencia requieren un tratamiento especial. La asistencia a clase es obligatoria en todos los casos. Los alumnos podrán perder el derecho a evaluación continua en el trimestre cuando falten a clase 8 horas en las materias de 2 horas semanales, 12 horas en las 3 horas semanales y 16 horas en las de 4 horas semanales.



*TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO  
ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO*

**ART. 25. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO QUE AFECTEN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SISTEMA DE REGISTRO**

25.1.- Medidas de actuación inmediata ante la situación en conflicto.

- I. Detección de la situación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa
- II. Comunicación inmediata al ED si el conflicto se valora por el observador (familia, alumnado, PAS o profesorado) como conducta contraria a las normas de convivencia o, en su caso, gravemente perjudicial para ésta.

En el caso del profesorado, la comunicación se producirá, a su criterio, cuando la conducta exceda el ámbito del aula, dejando constancia del hecho en un parte de incidencias en Jefatura de Estudios.

En caso de afectar sólo al aula y a la clase de determinado profesor, será éste el que valore, en aplicación del Art. 35 del Decreto 51/2007, si procede o no la redacción de un parte en jefatura de estudios.

Si no procede la redacción de parte alguno, se entiende que se ha tratado de una conducta que no ha llegado a ser más que levemente contraria a las normas de convivencia y que no precisa de más corrección que la ordinaria en el proceso de enseñanza y aprendizaje, bien sea una amonestación pública o privada del profesor, petición de disculpas o realización de algún tipo de trabajo complementario. Tales cuestiones pertenecen al ámbito de la libertad de cátedra del profesor y serán tenidas en cuenta por él, sin iniciarse procedimiento alguno.

25.2.- Sistema para la recopilación de información que permita elaborar un pronóstico de la situación y referencias que permitan evaluar los comportamientos problemáticos y las circunstancias en que aparecen.

El ED, particularmente jefatura de estudios, averiguará, entre profesores y compañeros, e incluso entre los padres o tutores del alumno, qué elementos son pertinentes para evaluar el comportamiento problemático del alumno. En caso de ser relevante la información recopilada, podrá anotarse en el parte que se haya redactado en jefatura de estudios.

Documentación utilizada

- Parte que rellena el profesorado y se custodia en JE, según modelo establecido por el IES, y anotado también en el sistema IESfácil.
- Expediente que se pueda incoar.

Actuaciones:

- Aplicación del RRI y comunicación, según gravedad, a la Inspección de Educación (sólo en caso de incoación de expediente)
- Opcionalmente, comunicación a instancias judiciales, sociales o sanitarias, siempre respetando la Ley de Protección de Datos y los Códigos Civil y Penal.

25.3.- Plan con el resto de actuaciones a desarrollar y su seguimiento.

Se realizará por JE con la colaboración de los profesores del grupo –en especial el tutor- el oportuno seguimiento con el fin de observar la reiteración, refuerzo, atenuación o

desaparición de la conducta objeto de actuación. Se registrará sólo en caso de reiteración o refuerzo, a través de los partes que rellenan los profesores, entendiéndose que la ausencia de registro presupone la desaparición de la conducta a la que nos venimos refiriendo.

Podrá abrirse el proceso de mediación y acuerdo reeducativo, si así se considera preciso, en los términos marcados en el RRI.

25.4.- Medidas de actuación en casos de indicios de posible acoso escolar o ciberacoso:

- 1ª fase: Recabar información en los 2 o 3 días siguientes al conocimiento de los hechos; el objetivo será tener una idea precisa de lo ocurrido y actuarán coordinador de convivencia, orientador, tutor y Jefatura de Estudios:
  - Entrevista con la posible víctima para conocer y contrastar los hechos.
  - Comunicación y entrevista con los padres, si el alumno es menor de edad.
  - Entrevista con los alumnos implicados en los posibles hechos, contrastando la información transmitida por la posible víctima o sus padres.
  - Si hubiera indicios de acoso grave, comunicación a sus padres si fueran menores de edad.
  - Reunión de los profesores del grupo al que pertenecen los alumnos, si fuera necesario, para comunicar los hechos y adoptar medidas en el aula.
- 2ª fase: Actuaciones si se considera que existe acoso:
  - Si se valora como leve (insultos sin amenazas ni agresiones): se adoptarán medidas reeducativas correctoras de la conducta, destinadas a respetar al compañero acosado, restaurar su dignidad y a mejorar el clima de convivencia en clase.
  - Si se valora como grave (amenazas contra la integridad física o moral del alumno, o agresión): se actuará de acuerdo con las medidas recogidas en la orden EDU/1071/2017 de 1 de diciembre y en el artículo 25 de este RRI.

25.5.- Medidas de actuación en casos de agresión a profesorado o PAS

A. ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN.

- Ante cualquier posible agresión a un miembro del personal docente o no docente procede mantener la calma y tratar de contener la situación.
- En caso de necesidad, se responderá exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y se solicitará ayuda.
- En su caso se pedirá ayuda inmediata a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Se comunicarán los hechos al director del centro.
- Si existen lesiones se solicitará la atención médica oportuna, pidiendo el correspondiente informe de la misma.
- El director del centro pondrá inmediatamente los hechos en conocimiento de la comisión de convivencia y la Inspección educativa, aplicando el RRI. En la comunicación a la Inspección acompañará un informe de situación, además del parte de lesiones o incapacidad laboral del profesional agredido. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, comunicará o, en su caso, ampliará la información sobre los hechos al Ministerio Fiscal.
- La persona agredida denunciará, si es su deseo, los hechos ante el órgano competente.

B. REGISTRO INFORMÁTICO EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA CONV.

- La agresión se incorporará al contador específico de la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV).

## **ART. 25.BIS. MEDIDAS DE CORRECCIÓN**

El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

25.bis.1. Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro con el objetivo principal del cese de la conducta.

25.bis.2. Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y, en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

- I. Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- II. Mediación y procesos de acuerdo reeducativo, incluido un procedimiento de acuerdo abreviado.
- III. Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

## **ART. 26. ACTUACIONES INMEDIATAS**

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

26.1. Amonestación pública o privada.

26.2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

26.3. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.

El alumno que, por su comportamiento, sea expulsado del aula o lugar donde se lleve a cabo la actividad, se presentará en la Jefatura de Estudios, al objeto de comunicar tal incidencia. Posteriormente el profesor deberá rellenar el parte de expulsión que entregará al Jefe de Estudios, con mención expresa de las circunstancias que motivaron la adopción de tal medida. Jefatura De Estudios comunicará inmediatamente tal incidencia a los padres o tutores legales para intentar encontrar una solución positiva al comportamiento del alumno, advirtiéndoles de que, en caso de volver a ser expulsado, el alumno incurriría en falta y sería sancionado por la Dirección.

Más concretamente, se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones inmediatas:

26.4. Las faltas de asistencia injustificadas: Se amonestarán de forma verbal en las dos primeras ocasiones por el Profesor o Tutor. En la tercera, la Jefatura de Estudios a propuesta del Profesor o Tutor amonestará por escrito al alumno, con comunicación a sus padres, y le sancionará con un día de estudio en el Centro. Esta sanción la cumplirán los alumnos en el lugar, día y hora que señale Jefatura de Estudios. Cuando se acumulen seis faltas injustificadas, la sanción será de 2 días de estudio y por nueve faltas 3 días. A partir de diez faltas injustificadas se considerará ya una infracción grave. Las faltas de asistencia se computarán por períodos lectivos, no por días de clase.

26.5. Retrasos: Cuando los alumnos lleguen a clase con retraso superior a cinco minutos serán enviados a Jefatura de Estudios; a continuación se incorporarán a clase con el justificante de su comparecencia. Si el retraso tiene lugar a las 8:30 horas o a las 11:35, se tomará nota en Jefatura de Estudios, y los alumnos irán al lugar que se indique hasta la clase siguiente. Estos alumnos recuperarán el tiempo perdido permaneciendo a séptima hora en el lugar determinado por Jefatura.

26.6. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación o restitución. En particular el alumnado sancionado contribuirá a mantener el centro en buenas condiciones colaborando en la limpieza de las clases que le indique jefatura de Estudios. Los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

26.7. Otras conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. Las demás conductas supondrán una amonestación, pública o privada, verbal o escrita, del Profesor o Tutor, y si se cree necesario, la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad. Esta suspensión requiere la presencia inmediata del alumno en Jefatura de Estudios.

26.8. La reiteración de estas conductas contrarias a las normas de convivencia del apartado anterior conllevará una amonestación por escrito de la Jefatura de Estudios, con comunicación a los padres, y una sanción de entre dos y cuatro días de estudio por la tarde.

26.9. En los casos en que el Profesor o el Jefe de Estudios lo estimen oportuno, la sanción podrá consistir en realizar trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro, como limpieza de mesas, recogida de papeles u otros servicios a la comunidad.

26.10. Si la conducta contraria a las normas de convivencia del Centro se produce en alguna actividad complementaria o extraescolar o dificulta notablemente el desarrollo normal de las actividades académicas, se aplicarán las medidas de corrección previstas en el artículo 38.1 del Decreto 51/2007 por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

## **ART. 27. MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO O FALTAS LEVES**

Podrán ser aplicadas las siguientes sanciones por el Director o el Jefe de Estudios, en quien se delega dicha facultad, teniendo en cuenta que, a excepción de la prevista en el apartado 27.1, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser éste menor de edad. En todo caso, Jefatura de Estudios comunicará inmediatamente la sanción a los padres o tutores legales y la audiencia podrá ser sustituida por el recibí expreso en la comunicación de la sanción.

27.1. Amonestación escrita por parte de Jefatura de Estudios.

27.2. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15



días lectivos. En especial el alumno podrá permanecer sin salir al patio o –en su caso– al exterior del centro durante el recreo, realizando las tareas que señale Jefatura de Estudios durante ese periodo.

27.3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos. Algunos ejemplos de tareas son: recogida de papeles de los exteriores, limpieza de pupitres, sillas o paredes, colaboración con los ordenanzas en la colocación de material o muebles, trabajos académicos extraordinarios, etc.

27.4. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

27.5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

27.6. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

27.7. Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

## **ART. 28. MEDIDAS DE CORRECCIÓN EN EL CASO DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES.**

28.1. La Dirección del IES, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, podrá aplicar las sanciones contenidas en el presente artículo.

En virtud de los posibles procesos de mediación y acuerdo reeducativo, incluidos en los procedimientos de acuerdo abreviado, el director podrá paralizar provisional o definitivamente el procedimiento. En tal caso, será precisa constancia escrita de que se aceptan las medidas de mediación o de acuerdo reeducativo por parte del alumno y sus padres o tutores legales según el documento que facilitará Jefatura de Estudios.

En particular, para agilizar los procedimientos y favorecer el proceso de aprendizaje del alumnado, el IES contempla como acuerdo reeducativo primario la permanencia del alumno en su domicilio, con un programa de trabajo facilitado por sus profesores, entre un mínimo de 1 y 5 días de manera graduada según sea la gravedad de la conducta cometida, quedando paralizado definitivamente el expediente sancionador una vez cumplida la sanción y aceptado por el alumno y los padres o tutores legales un compromiso de reconducir su conducta. Se podrá aplicar este acuerdo reeducativo primario al menos en los siguientes casos:

- a. Reiteración en las expulsiones de clase.
- b. Faltas de disciplina y orden en las clases que sean consideradas gravemente perjudiciales.
- c. Agresiones verbales o físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

28.2. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

En el caso de no aparecer el responsable, se responsabilizará a todo el grupo de forma conjunta. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Instituto o su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente los alumnos que sustrajeren bienes del Instituto, deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

28.3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

28.4. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

28.5 Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

28.6. Expulsión temporal o definitiva del centro

## **ART. 29. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR**

29.1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

29.2. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos (mediación y acuerdos reeducativos).

29.3. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

29.4. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

29.5. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

29.6. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

29.7. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del Decreto de referencia.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 del Decreto (25 del RRI) y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

29.8. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

29.9. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al Director para adoptar su resolución final.

29.10. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

29.11. La resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro. El consejo escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

## **ART. 30. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES**

30.1. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

30.2. Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

30.3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

## *TÍTULO V: NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA*

### **ART. 31. COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

31.1. En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto de referencia y en el RRI, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

31.2. La comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios, el coordinador de convivencia (que si no es consejero, tendrá voz, pero no voto) y dos profesores, dos padres y dos alumnos elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar.

31.3. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

31.4. Sus funciones serán dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del centro, se puedan llevar a cabo, dándolas coherencia y sentido global.

### **ART. 32. EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA**

32.1. El coordinador de convivencia será un profesor, que colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

32.2. Sus funciones serán:

- a. Impulsar el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participar en su evaluación, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de mejorar el clima escolar.
- b. Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a la situación de la convivencia en el centro, tanto para su transmisión interna, como externa a la Administración educativa.
- c. Apoyar el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- d. Llevar a cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor.

- e. Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos, de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- f. Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, así como otras propuestas que fomenten las relaciones del centro con su entorno social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
- g. Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- h. Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

32.3. El Instituto podrá autorizar la presencia de uno o varios alumnos coordinadores de convivencia o "alumnos ayuda" en cada grupo. Tal función se asumirá voluntariamente.

## *TÍTULO VI: DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO*

### **ART. 33. CUESTIONES GENERALES.**

33.1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

33.2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

### 33.3. Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones ya mencionada anteriormente.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

## **ART. 34. LA MEDIACIÓN ESCOLAR**

34.1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

34.2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

34.3. Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

34.4. Finalización de la mediación.

- a. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- b. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- c. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.
- d. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- e. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

## **ART. 35. LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO**

35.1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

35.2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

35.3. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

35.4. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

35.5. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.



35.6. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

35.7. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados el IES podrá establecer las actuaciones que estime oportunas, en particular la creación de Comisiones de Observancia.

Dichas comisiones de observancia se constituirán para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

35.8. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

35.9. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de las medidas cautelares.

35.10. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

## *TÍTULO VII: CUMPLIMIENTO Y REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **ART. 36. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

Lo dispuesto en el presente reglamento será de aplicación a todos los sectores de la Comunidad desde su aprobación por el Consejo Escolar de este Instituto.

### **ART. 37. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

La modificación parcial o total del presente Reglamento habrá de seguir el mismo proceso de información y debate entre los diversos sectores de la Comunidad Educativa que el seguido para su aprobación por el Consejo Escolar. El proceso de modificación se iniciará a propuesta de cualquiera de los sectores de la Comunidad Educativa siempre que cuente con la mayoría absoluta de sus miembros.

---

El Proyecto de Reforma deberá ser aprobado con el voto favorable de los dos tercios al menos de los miembros del Consejo Escolar. En la convocatoria de la sesión se incluirá el proyecto de reforma por escrito.

RRI actualizado, presentado al Claustro y aprobado por el Consejo Escolar el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.